CONGRESO NACIONAL
Gestión de Comisiones Bicamerales

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **SELTZ S.A.**, cumple con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es por **Ítems** de conformidad a lo establecido en el punto II Datos del llamado en la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En base a lo expuesto el Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 67° del Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar en los **ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** a la firma **PROSPER S.R.L. con RUC N° 80061002-4 por un monto mínimo de Gs. 3.689.135.- (Guaraníes tres millones seis cientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cinco) y un monto máximo de Gs. 7.378.270.- (Guaraníes siete millones tres cientos setenta y ocho mil dos cientos setenta) incluyendo los gravámenes correspondientes y el ITEM 8** a la firma **SELTZ S.A. con RUC N° 80012387-5 por un monto mínimo de Gs. 1.489.400 (Guaraníes un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos) y un monto máximo de Gs. 2.978.800 (Guaraníes dos millones ochocientos setenta y ocho mil ocho cientos) con los gravámenes, en la PROVISION DE ALIMENTOS Y AGUA MINERAL PARA LA COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO,** de conformidad a lo dispuesto en el **inciso c** del **artículo 34** de la **Ley 2051/03**, que dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que se trate por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*" y conforme a lo dispuesto por la **Resolución N° 489/21 de la DNCP,** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran dentro del marco de **Contratación Directa No. 03/2022,** correspondiente al programa 03, P.A.C. Institucional N° **407294. Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.** No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el acto siendo las trece horas del día 20 de mayo de 2022.----------

Mg. Ramón Duette
Director General
Comisión Bicameral de Presupuesto

Mg. Nancy Ruiz Díaz Núñez
Directora
Comisión Bicameral de Presupuesto

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación, el artículo 65° del Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas, se adjudica en el **ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a la firma PROSPER S.R.L. con RUC N° 80061002-4 por un monto mínimo de Gs. 3.689.135.- (Guaraníes tres millones seis cientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cinco) y un monto máximo de Gs. 7.378.270.- (Guaraníes siete millones tres cientos setenta y ocho mil dos cientos setenta) incluyendo los gravámenes correspondientes y el ITEM 8 a la firma SELTZ S.A. con RUC N° 80012387-5 por un monto mínimo de Gs. 1.489.400 (Guaraníes un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos) y un monto máximo de Gs. 2.978.800 (Guaraníes dos millones ochocientos setenta y ocho mil ocho cientos) con los gravámenes, en la PROVISION DE ALIMENTOS Y AGUA MINERAL PARA LA COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO,** de conformidad a lo dispuesto en el inciso c del **artículo 34** de la **Ley 2051/03**, que dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que se trate por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*" y conforme a lo dispuesto por la **Resolución N° 489/21 de la DNCP,** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran dentro del marco de **Contratación Directa No. 03/2022** correspondiente al programa 03, P.A.C. Institucional N° 407294. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022,** el día 16 de junio de 2022.----------

Máxima Autoridad
Senador de la Nación Oscar R. Salomón
Presidente

Scanned with CamScanner